



Viedma, 23 de Marzo de 2009.
RESOLUCIÓN UNRN N° 249

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), el Proyecto Institucional y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN 24/08 de Régimen Docente y a Resolución UNRN 27/09 de creación de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil;

CONSIDERANDO:

Que la UNRN inició sus actividades académicas en el presente año.

Que de acuerdo por lo previsto en el Artículo 31 del Estatuto Provisorio, le corresponde a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil entender en lo relativo al Sistema de Tutorías de la Universidad.

Que el Régimen Docente de la UNRN establece a la tutoría como un área y función del desempeño de los docentes de la Universidad

Que resulta necesario implementar un sistema, procedimientos y reglamentos en torno al ejercicio de las tutorías docentes.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Establecer el Sistema Integral de Tutorías para la implementación de dispositivos de ayuda y orientación sistemática destinada a alumnos ingresantes y alumnos regulares, en sus diferentes tramos y modalidades de formación, tendiente al logro de los principios, fines y objetivos estatutarios de la educación universitaria, según lo dispuesto en el Reglamento que se anexa de la presente resolución.

ARTICULO 2 º Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la conducción del sistema, de los procedimientos y normas específicas para ser aplicadas en cada una de las Sedes de la Universidad, brindando la asistencia necesaria para su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento que se anexa a la presente resolución.



ARTÍCULO 3º.- Crear en el ámbito de la Dirección General Académica dependiente de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, la Coordinación de Tutorías.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en coordinación con los Vicerrectores o Coordinadores de Sedes la convocatoria de tutores para los programas referidos en el Sistema.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese y archívese.



Reglamento

SISTEMA INTEGRAL DE TUTORIAS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es normar la programación, implementación y evaluación del Sistema Integral de Tutorías de la Universidad. La acción tutorial se encuentra prevista como una de las áreas de desarrollo y función específica del docente (Artículo 20, inciso a, Artículo 24 inciso b, Resolución N° 24/08).

El diseño e implementación de un Sistema de Tutorías refleja un claro compromiso institucional en pos de promover una efectiva inserción de los estudiantes en la vida académica universitaria, disminuir los índices de deserción y aumentar la eficiencia terminal y la titulación.

Artículo 2.- A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Tutoría: dispositivo de ayuda y orientación sistemática destinada a los alumnos en sus diferentes tramos y modalidades de formación, tendiente al logro de los objetivos señalados en el segundo párrafo del Artículo 1°.

Tutor: es el docente, alumno avanzado, novel graduado de la Universidad, o referentes profesionales y/o comunitarios, que proporcionan apoyo al tutorando orientándole de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Tutorando: es el alumno de la Universidad destinatario del servicio de tutoría.

CAPITULO II: DE LAS TUTORÍAS

Artículo 3.- La tutoría es un derecho de los alumnos de la Universidad que se ejerce conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 4.- Es obligatorio para la Universidad ofrecer a los alumnos un tutor a lo largo de su trayectoria en la Universidad.

Artículo 5.- Las Especializaciones, Maestrías y Doctorados prevén la acción tutorial a través de las figuras del Director, Co-Director o Consejero, según lo establece el Reglamento de Posgrados de la UNRN, Resolución N° 17/08.

Artículo 6.- La tutoría tiene como fines:

- I. Ofrecer atención especializada a los tutorados a través de los tutores, con el propósito de promover una efectiva inserción de los estudiantes en la vida académica universitaria en cualquiera de sus tramos de formación;
- II. Dar seguimiento al desarrollo académico y personal del tutorado.
- III. Elevar la calidad del proceso educativo.
- IV. Disminuir los índices de deserción.

V. Aumentar la eficiencia terminal y la titulación.

Artículo 7.- La Universidad Nacional de Río Negro desarrolla distintos Programas de Tutorías, dependiendo del momento formativo del alumno y la modalidad de dictado, a saber:

1. *Del Ingresante:* destinado a alumnos condicionales e ingresantes durante el primer año de carrera.
2. *Itinere:* destinado a alumnos reinscriptos a lo largo del cursado de las diferentes asignaturas de su carrera. Pueden estar a cargo de docentes o de alumnos.
3. *Virtual:* para los alumnos de carreras virtuales.
4. *Para el egreso:* para alumnos que se encuentran en etapa de elaboración de tesinas, prácticas profesionales y Trabajo Social Obligatorio.

Artículo 8: Los distintos Programas de Tutorías se implementarán durante el ciclo lectivo y a través de resoluciones rectorales a propuesta de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

CAPITULO III: DE LOS TUTORES

Artículo 9.- Serán tutores, los docentes de la Universidad de acuerdo a lo establecido en el Régimen Docente (Resolución N° 24), siempre que reúnan los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias. En el caso de las tutorías de pares podrán desempeñarse como tutores alumnos avanzados, y en las tutorías para el egreso, noveles graduados de la Universidad y/o referentes profesionales o comunitarios. Sólo en casos excepcionales se podrán contratar profesionales del medio.

Artículo 10.- Son requisitos para ser Tutor:

- Conocer la estructura, funciones y servicios que presta la Universidad Nacional de Río Negro.
- Conocer la estructura, funciones y servicios que conforman la Carrera o Escuela de Docencia en la que se desempeñará como tutor.
- Cumplir con los requisitos de titulación y antecedentes que cada convocatoria establezca.
- Asistir y acreditar los cursos y/o talleres para tutores que se establezcan.
- Cumplir con las evaluaciones periódicas que se establezcan.

Artículo 11.- Son obligaciones del Tutor:

- Acordar con los tutorados un Plan de Tutoría adecuada a las necesidades y situación académica del alumno.
- Atender al alumno tutorando en las fechas, horarios y modalidad establecidas en el Plan de Tutoría.

- Propiciar ambientes de confianza, para que el alumno manifieste sus dificultades en el desempeño académico.
- Canalizar a los distintos servicios e instancias de la Universidad, así como a aquellas instancias externas, que puedan brindarle apoyo personal en salud, asesoría psicológica y apoyo en situaciones sociales que se requieran.
- Desarrollar un seguimiento directo e individualizado de cada uno de los alumnos, con especial atención en aquellos alumnos cuyo rendimiento académico no se condice con el mínimo requerido y de los alumnos becarios.
- Mantener una comunicación fruida con los docentes de las distintas asignaturas sobre aquellas cuestiones de interés surgidas en el desarrollo de la tutoría.
- Llevar un registro actualizado de cada uno de los tutorandos a su cargo, según formularios elaborados por la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.
- Mantener confidencialidad de la información manejada con el Tutorando.
- Presentar informes de avances y finales a las Escuelas de Docencia de sus actividades como Tutor.

Artículo 12: En el caso específico de las Tutorías para el Egreso, los tutores tendrán alguna de las siguientes obligaciones:

- Guiar al alumno en la elaboración de su tesina.
- Orientar al alumno en las prácticas profesionales.
- Orientar al alumno en la ejecución de su Trabajo Social Obligatorio.
- Asesorar a los alumnos sobre la prosecución de estudios de postgrado.
- Facilitar el desarrollo de competencias que permitan al egresado desempeñarse asertivamente en el medio laboral.

Artículo 13: Cada tutor tendrá a su cargo un grupo no mayor a treinta alumnos, para lo que se computará una dedicación horaria semanal de 10 horas semanales.

Artículo 14: En el caso de los docentes de dedicación completa, la carga establecida en el Artículo precedente se encuentra comprendida en su designación.

Artículo 15: De producirse una disminución en la cantidad de alumnos a cargo de cada tutor, por razones de egreso o abandono de estudios, las autoridades de Sede le podrán asignar otros tutorando u otras tareas que considere pertinentes a esa tarea.

CAPITULO IV: DE LOS TUTORANDOS

Artículo 16.- Son obligaciones del Tutorando:

- Cumplir con el programa de trabajo que el Tutor le señale.
- Asistir en las fechas y horas señaladas para las reuniones con el Tutor o comunicarse con él según la modalidad preestablecida.
- Presentar los informes evaluativos que se le soliciten.

Artículo 17.- Son derechos del Tutorado:



- Solicitar los servicios de Tutoría.
- Solicitar el cambio de Tutor por una sola vez, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que conozca la designación de su Tutor.
- Informar a la autoridad competente las irregularidades que observe en la prestación de las Tutorías.

CAPITULO V: DE LA COORDINACIÓN DE TUTORÍAS

Artículo 18.- La Coordinación de Tutorías tiene como fines:

- Diseñar y proponer, por intermedio de la Dirección General Académica, al Secretario de Docencia, Extensión y Vida Universitaria el anteproyecto del Sistema de Tutorías y cualquier reformulación al mismo;
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Sistema de Tutorías;
- Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento del Sistema de Tutorías;
- Resolver sobre las dudas y controversias que se puedan suscitar con motivo de la operación de los diferentes Programas de Tutorías;
- Llevar el control general del Registro de Tutorías, y
- Proponer dentro las mejoras curriculares y académicas que se desprendan del desarrollo de las Tutorías.

CAPITULO VI: DEL REGISTRO DE TUTORIAS

Artículo 19.- Se llevara un Registro de todos los servicios de Tutoría que preste la Universidad, en el que se anotaran las incidencias que con tal motivo se generen.

Artículo 20.- El Registro estará a cargo de la Coordinación de Tutorías, quien cuidará que la operación del Registro de Tutorías cuente con los servicios de seguridad y respaldo suficientes para garantizar su confidencialidad y fiabilidad.